

Fecha: La de la firma electrónica

Secretaría General Técnica

Ref.: DGFEE/CPR/SFFyOIC/APR/MJCV/mvr

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Asunto: Solicitud de Informe sobre proyecto normativo

C/ Tabladilla, s/n

41013 - Sevilla

Mediante oficio de fecha 08 de febrero de 2024 se solicita a este Centro Directivo, informe en referencia al proyecto de disposición que se cita a continuación:

**ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA Y CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (2021-2027), EN ANDALUCÍA**

Para lo cual se remite el borrador del texto del proyecto normativo, Memoria justificativa y Memoria Económica.

Dicho proyecto fue ya informado ya por este Centro Directivo el pasado 17 de marzo de 2023 (Registro de salida INT/2023/000000000178454), si bien, al haberse introducido cambios sustanciales en el mismo respecto del régimen jurídico de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA y respecto de la reducción de la asignación financiera destinada a la implementación de las EDLP por una deficiente gestión en las ayudas que se otorguen a los proyectos acogidos a sus EDLP o a un incumplimiento de las funciones o actuaciones que les corresponde, la Secretaría General Técnica de la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural solicita la emisión de un nuevo informe.

Como ya se señaló en nuestro anterior informe, las funciones que desarrolla esta Dirección General de Fondos Europeos en relación con el FEMPA y el respeto debido al principio de separación de funciones entre las Autoridades del programa y dentro de éstas, impedían pronunciarse sobre

Avenida Carlos III nº2, Edificio de la Prensa  
Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.

feuropeos.cehyfe@juntadeandalucia.es



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		07/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAFUT3S2WP2CBM4P69QHLCPGVWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cuestiones relativas a la elegibilidad de la medida propuesta, y, en consecuencia, no debemos, ahora tampoco, pronunciarnos sobre los aspectos fundamentales del proyecto normativo remitido.

De acuerdo con la última solicitud de reprogramación aprobada por la Autoridad de Gestión, la medida G4310315A6 “Ayudas a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA” cuenta con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 5.115.037,14 €.

En la Memoria económica recibida, la programación financiera prevista para esta medida en los años 2023 a 2027 asciende a la cantidad de 5.102.750 €, cantidad muy parecida a la anterior, si bien existen diferencias entre las dotaciones anuales del 2024 al 2027 y la envolvente presupuestaria vigente. La cifra señalada en la memoria para 2023 de 902.750 € se corresponde con el crédito inicial para dicho año, pero no con las obligaciones finalmente reconocidas por 480.550,01 €.

En cualquier caso, tanto la Orden de 2 de junio de 2023, como la presente modificación, únicamente establecen el marco normativo bajo el cual debe regularse la concesión de estas ayudas, pero no su convocatoria, por lo que la financiación de las mismas se definirá con más detalle en la aprobación de las correspondientes órdenes de convocatoria, momento en el que el crédito disponible habrá de adaptarse a la programación y a la envolvente presupuestaria vigente.

La partida presupuestaria, y los porcentajes de cofinanciación (70% FEMPA -30 % Junta de Andalucía) sí son correctos.

Como ya se ha señalado la presente modificación normativa viene a introducir un régimen más exigente para los GALPA que podrán ver reducida su asignación financiera cuando se determinen defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y/o en la cumplimentación de las solicitudes de justificación y pago de las referidas ayudas y de la documentación que deba acompañarlas, o que los fondos percibidos por los GALPA se han aplicado a un fin distinto. Según el borrador remitido, “*los GALPA deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención*”. Lo anterior se considera una medida proporcionada y acertada para garantizar la rigurosa ejecución del FEMPA, si bien la indicación de que el importe de la subvención será proporcional al nivel de cumplimiento,

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		07/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAFUT3S2WP2CBM4P69QHLCPGVWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



“debiendo alcanzar, como mínimo, el 50% de los objetivos previstos”, va a requerir para su efectiva aplicación unas instrucciones más precisas que entendemos se desarrollarán con más detalle en las próximas convocatorias y/o en las Resoluciones de concesión de las respectivas ayudas.

Es todo cuanto esta Dirección General tiene a bien informar a los fines que correspondan.

Carlos de la Paz Represa

Director General de Fondos Europeos

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA - DIRECTOR/A GENERAL		07/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAFUT3S2WP2CBM4P69QHLCPGVWG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	